

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. trece (13) de mayo de dos veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00716 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora cumplido con lo dispuesto en auto del 28 de abril de 2021.

Una vez revisadas las diligencias, y con ánimo de no incurrir en nulidad alguna, se requiere a la parte actora para que se sirva acreditar que junto con la notificación efectuada el 10 de julio de 2020, se remitió los anexos que deban entregarse para surtir el traslado (copia de la demanda y sus anexos artículo 91 del C.G.P.).

En caso negativo, deberá imponer nuevamente la orden de apremio con el lleno de los requisitos que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02113afd49f103dbded537b48396c2e58fa11caee35972d69c99c4764fee28

37

Documento generado en 13/05/2021 07:10:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**